



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 012-2026-MDS/A

Sayán, 16 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO: El Memorando N° 44-2026-MDS-A, de fecha 16 de enero de 2026, del despacho de Alcaldía disponiendo se emita la resolución de desplazamiento del servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Lic. Abel Isaac More Ramos en el cargo Supervisor del Programa Sectorial I -Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, Resolución Ejecutiva Regional N° 00024-2026-GRA/GR, Oficio N° 00061-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/DE, Informe N° 0043-2026-OGRH/MDS, Memorándum N° 110-2026-GM/MDS, Informe N° 015-2026-MDS/OGA], Informe N° 0015-2026-GM/MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, con Oficio N° 00061-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/DE el director ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho ha puesto en conocimiento que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00024-2026-GRA/GR de fecha 14.01.2026, en su artículo segundo ha designado al profesional Lic. en Administración Abel Isaac More Ramos en el cargo Supervisor del Programa Sectorial I -Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" por lo que ha solicitado emitir acto resolutorio de desplazamiento respectivo, de conformidad al artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por DECRETO SUPREMO N.° 005-90-PCM, concordante con el número al 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado por RESOLUCION DIRECTORAL N° 013-92-INAP-DNP;

Que, mediante el Informe N°0043-2026-OGRH/MDS, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala los pormenores respectivos, concluyendo que es viable otorgar el desplazamiento por designación y la reserva de plaza del servidor civil, recomendando continuar con el trámite administrativo para el otorgamiento del acto resolutorio que otorga el desplazamiento y la reserva de plaza;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 2085-2016. SERVIR/GPGSC, de fecha 24 de octubre del 2016, ha señalado lo siguiente; "()"2.4 De conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo. Asimismo, recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. Que, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N° 24041.

Que, de lo expuesto, se infiere que corresponde a los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N°1057 CAS).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 02//
RESOL. ALC. N° 012-2026/MDS

Que, en principio, debemos indicar que de acuerdo los Informes Legales N°074-2013-SERVIR/GPGSC y N°142-2012-SERVIR/GPGRH, se concluyó que es legalmente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen laboral de la carrera administrativa o actividad privada pueda vincularse con la misma entidad bajo el régimen CAS; Sin embargo, previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio. Asimismo, cabe precisar que dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS); cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una vez finalizada esta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.1.3. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";.

Que, por lo tanto, para que un servidor de una determinada entidad pueda vincularse a otro puesto - bajo otro régimen laboral - sea en la misma u otra entidad, debe previamente suspender (de manera perfecta) su relación laboral primigenia con la primera entidad, sea en el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada, mediante la reserva de plaza o una licencia sin goce de remuneraciones, según sea el caso. De este modo, se colige que no puede darse el supuesto en que un servidor del régimen laboral de la carrera administrativa, sin suspender su vínculo laboral con su entidad, pueda a la vez celebrar con la misma u otra entidad un determinado contrato (por ejemplo, un contrato CAS por concurso público).

Que, sobre el tema materia en consulta es necesario aclarar que el servidor solicitante ampara su pedido de licencia en lo señalado por el artículo 77 del reglamento de la ley de la carrera administrativa, la cual se trata de una forma de desplazamiento del servidor por causas de designación en otra entidad pública, la cual señala "... La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado...".

Que, de la disposición legal antes señalado, y frente al presente caso de haber sido designado en otra entidad se puede verificar que existen dos condiciones para el otorgamiento del derecho a la licencia, las cuales son: 1.- Conocimiento previo de la entidad de origen y 2.- el consentimiento del servidor. En cuanto a las dos condiciones antes señalados, se puede verificar del expediente, que la misma si obran en el expediente derivado, tal es así, mediante Oficio N° 00061-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/DE, ingresado con Exp. Adm. N° 295-2026, el Hospital Regional de Ayacucho dio conocimiento a la municipalidad de origen, y en cuanto al consentimiento del servidor esto se encuentra acreditado con la actuación propia del servidor quien ha proporcionado su hoja de vida para la evaluación y haber sido notificado con la resolución de designación y a mérito de ello haber solicitado el propio servidor su respectiva licencia por designación.

En cuanto al siguiente presupuesto o efecto de la reserva de la plaza mientras dure la designación, se puede verificar que la misma esta proscrito para aquellos servidores de carrera administrativa, en la cual señala lo siguiente: - Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen.

En el orden de requisitos y condiciones antes señalados, se puede verificar del contenido del informe técnico de recursos humanos que el servidor solicitante mantiene una relación de servidor de carrera con la municipalidad Distrital de Sayán, conforme se puede colegir de la recomendación 1 y 2 del informe técnico, quien además mantiene su plaza de origen de especialista administrativo I, en la modalidad del régimen de la 276, situación o condición que ostenta a mérito de esta afirmación, es lo que corresponde y le asiste acceder al derecho solicitado;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, cuando el vicio de acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Esta figura es aplicable también a la preservación de la eficacia futura de actos válidos no ejecutados. El artículo 14 del TUO de la Ley N. 27444 resulta aplicable en el presente caso, en tanto permite preservar la eficacia futura de un acto administrativo válidamente emitido, pero no ejecutado, adecuándolo al ordenamiento jurídico. Por otra parte, se tiene, antes administrativos responsables de evaluar el expediente, en sus aspectos técnicos y normativos, habiendo emitido documentos y opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 03//
RESOL. ALC. N° 012-2026/MDS

Que, mediante el Informe N° 015-2026-2025-MDS/OGAJ, de fecha 16 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA QUE, es procedente el desplazamiento del servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Lic. Abel Isaac More Ramos en el cargo Supervisor del Programa Sectorial I -Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho;

De conformidad a las normas y sustentos expuestas en los considerandos precedentes; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el desplazamiento del personal D. L. N° 276 Lic. Abel Isaac More Ramos, identificado con DNI N° 40734825 por designación en otra entidad y como consecuencia de ello aprobar la licencia sin goce de remuneraciones con la respectiva reserva de su plaza y suspensión perfecta del vínculo laboral, en el cargo de especialista administrativo I, en la modalidad del régimen de la 276, por ocupar el cargo Supervisor del Programa Sectorial I -Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00024-2026-GRA/GR, con fecha 14 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°. - **PRECISAR** que, el desplazamiento del servidor público ABEL ISAAC MORE RAMOS, efectuado mediante designación conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, no implica la pérdida ni vacancia de la plaza de origen que ocupa en la Municipalidad Distrital de Sayán, la cual se conserva durante la vigencia del desplazamiento, manteniéndose el vínculo laboral con la entidad de origen, sin perjuicio del ejercicio funcional temporal en la entidad de destino.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** a la Oficina General de Secretaría General, notificar la presente resolución al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", al servidor Abel Isaac More Ramos y áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley; Asimismo, a la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN